



EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/035/2021

Ciudad de México a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Visto. En atención al Informe de Inejecución de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, rendido por el Ing. Andrés Innes González, Personal Especializado en Funciones de Verificación dependiente del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, comisionado a esta Alcaldía, en el cual se hace constar lo siguiente: *"Legalmente constituido en el domicilio en el domicilio inserto en la orden de visita de verificación, previa corroboración en placas de nomenclatura oficial, hago constar que la Orden viene dirigida al Establecimiento Mercantil con Giro de Recicladora; después de dar un recorrido de principio a fin en ambos sentidos de la calle no advierto al momento ningún giro de Recicladora en la Avenida 29 de Octubre no omito mencionar que se inserta fotografía de referencia en la Orden de Visita de Verificación no encontrando ningún establecimiento que coincida fielmente con la foto inserta, en virtud de lo anterior me encuentro jurídicamente imposibilitado en llevar a cabo la visita de verificación encomendada, dejando constancia de los hechos para los efectos legales que resulten procedentes. Conste" (sic), por lo que esta Autoridad emite el siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO.- Debido a la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19) en nuestro país y por razones de salud pública, se ordenó la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Alcaldías de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, junto con sus posteriores modificaciones y prorrogas; así como Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID19; y el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, y sus posteriores modificaciones; disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México números 307, 313, 325 bis, 354 bis, 404 bis, 4440 bis, 487 Bis, 515 Bis, 525 Bis y 534 Bis, 539 Bis, 544 Bis, 566 Bis y 586 Bis, de fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, 07 de agosto y 29 de septiembre, 04 de diciembre de 2020, 15 y 29 de enero, 12, 19 y 26 de febrero, 31 de marzo y 30 de abril de 2021, respectivamente.

SEGUNDO.- Con base en lo anterior y toda vez que en domicilio ubicado en Avenida 29 de Octubre Zona 4, Manzana 2, Lote 12, Colonia Torres de Potrero, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, no se encontró establecimiento mercantil con giro de venta de bebidas alcohólicas, como así lo establece el Personal Especializado en Funciones de Verificación dependiente del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, comisionado a esta Alcaldía, Se determina el presente expediente como **asunto totalmente concluido**, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, por ello se ordena el archivo al presente expediente.

Raúl Reyes Díaz

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracción IV, 6 fracción I y 11 último párrafo, artículo transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

RRD/EHB/alsl